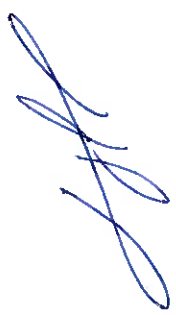


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD JUSTA, ECONOMÍA SOLIDARIA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE HACIA UN DESARROLLO SOSTENIBLE (ONG-DEM@DS) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA DE LA UNHEVAL (LA FIISMEC)

INTRODUCCIÓN



Conste por el presente documento, el Convenio específico de cooperación que celebran de una Parte la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD JUSTA, ECONOMÍA SOLIDARIA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE HACIA UN DESARROLLO SOSTENIBLE, con RUC N° 20608727869, con domicilio legal en Jr. Esteban Pavletich N° 691, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Presidenta, Yliana Vilca Ferrer, identificada con DNI N° 40700311, quien en adelante se denominará "LA ONG-DEM@DS"; y de otra parte la FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607-Ciudad Universitaria, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, a quién en adelante se denominará "LA FIISMEC", representada por su decano el Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, identificado con DNI N° 07230761, facultado a suscribir el convenio en virtud de lo previsto, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

Este convenio se fundamenta en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo, reconociendo que la capacidad técnica de la ONG-DEM@DS en la gestión de proyectos de campo y la excelencia académica/investigativa de la FIISMEC constituyen un binomio estratégico para la transferencia tecnológica y la innovación aplicada en la región.

LA ONG-DEM@DS es una asociación civil de derecho privado sin fines de lucro, constituida para promover el desarrollo social, con ejes de intervención en el ámbito ambiental, educación, gobernabilidad, economía, salud y empoderamiento de la mujer. Es una persona jurídica inscrita en la Partida Registral N° 11174939 de la Oficina Registral de Huánuco de la SUNARP, y debidamente inscrita en el Registro de

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional de la APCI mediante Resolución Directoral N° 016-2022/APCI-DOC.

LA FIISMEC, es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que tiene como misión la formación de profesionales con alta competencia, con enseñanza y currículo actualizados, con docentes continuamente capacitados, valores éticos y sociales, infraestructura y laboratorios adecuados, Innovación e investigación, apoyando al desarrollo sostenible, y emprendedor de la región y del país.

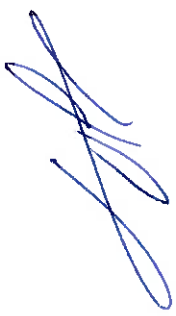
BASE LEGAL

- Ley General de Educación N.° 28044, y su Reglamento D.S. N.° 011-2012-ED.
- Ley de Reforma Magisterial N.° 29944 y su Reglamento D.S. N.° 004-2013-ED.
- Decreto Supremo N.° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Decreto Supremo N.° 006-2021-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de II.EE. Públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria aprobada por R.M. N.° 159-2017-MINEDU.
- Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N.° 556-2024-MINEDU, que aprueba "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica para el año 2025".
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.
- Estatuto Universitario.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL. Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios 2023.
- Resolución de Consejo Universitario N°2932-2025-UNHEVAL que ratifica la Resolución N° 0183-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF de aprobación del Reglamento de las Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Establecer una relación interinstitucional que permita aunar esfuerzos en la formación académica, el fortalecimiento de capacidades de los asociados de LA ONG-DEM@DS y los estudiantes de LA FIISMEC; así como la integración de los estudiantes universitarios en la ejecución de proyectos de responsabilidad social universitaria, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, orientados a la mejora de la calidad de vida y el bienestar comunitario en zonas rurales y periurbanas de la región Huánuco.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA ONG-DEM@DS se compromete a:

- 
- Identificar, facilitar y acompañar la identificación de las zonas de intervención rurales, urbanas o periurbanas que presenten necesidades técnicas, educativas o sociales, para el desarrollo de proyectos.
 - Coordinar el diagnóstico de necesidades en la zona elegida para que las intervenciones sean pertinentes.
 - Designar a un coordinador institucional responsable de articular las actividades con LA FIISMEC.
 - Proponer y colaborar en las actividades conjuntas de capacitación, investigación y proyección social.
 - Emitir Certificados de Mérito y Reconocimiento de Competencias Técnicas a los estudiantes de LA FIISMEC de manera individual, por su labor destacada, innovación y aportes técnicos en la ejecución de los proyectos. Dichos certificados contarán con la firma conjunta de la Presidencia de LA ONG-DEM@DS y la Decanatura de LA FIISMEC, validando oficialmente el desempeño profesional del estudiante.
 - Proporcionar acompañamiento técnico continuo durante la ejecución de los proyectos para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y objetivos planteados. Asimismo, emitir la Conformidad Técnica de Finalización tras la verificación de los resultados, documento que constituye el respaldo técnico final de la ejecución exitosa, siendo este proceso independiente de los trámites académicos o administrativos que la universidad realice para la validación curricular.
- 

LA FIISMEC se compromete a:

- Proponer a los estudiantes aptos para desarrollar sus prácticas preprofesionales o proyectos de responsabilidad social en los programas de LA ONG-DEM@DS, siendo responsabilidad exclusiva de LA FIISMEC determinar y validar si dichas actividades

cumplen con los requisitos curriculares y normativos para ser reconocidas como prácticas preprofesionales o trabajo de servicio social, de acuerdo con su propio reglamento vigente.

- Poner a disposición de los proyectos conjuntos, y conforme a la disponibilidad académica y normativa interna, sus laboratorios y talleres especializados (Sistemas, Industrial, Mecatrónica), cuando la complejidad técnica de los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico así lo requieran
- Fomentar la contribución de los estudiantes, quienes aportarán soluciones innovadoras basadas en su especialidad para mejorar las condiciones de desarrollo en la zona elegida.
- Coordinar el desarrollo de actividades conjuntas que fomenten el vínculo entre universidad y sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES La programación y ejecución de actividades será coordinada de manera conjunta por:

- **LA ONG-DEM@DS:** Presidenta Yliana Vilca Ferrer, Correo: ong.demads@gmail.com, Teléfono: 954743711 / 989921933.
- **LA FIISMEC:** Decano Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, Correo: jrhilario@unheval.edu.pe, Teléfono: 944 701 549. Mediante planes de trabajo específicos, se monitorearán las actividades; los informes de resultados se presentarán de forma anual.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA El presente convenio específico tendrá una vigencia de TRES (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, siempre que existan proyectos en curso o nuevos planes de trabajo por ejecutar.

Para efectos de una posible renovación, la parte interesada deberá presentar una solicitud formal con una anticipación mínima de sesenta (60) días hábiles previos al vencimiento. Dicha solicitud deberá estar acompañada de un Informe de Ejecución y Resultados que detalle el cumplimiento de los objetivos alcanzados durante el periodo de vigencia, sirviendo como sustento técnico para la suscripción de la adenda de renovación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES El convenio puede ser modificado previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información sensible y a conducirse con integridad, honestidad y probidad, rechazando cualquier acto de corrupción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO La suscripción del presente convenio no implica transferencia presupuestal. Las partes asumirán los costos derivados de la implementación de los compromisos institucionales bajo las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución será resuelta mediante el diálogo directo o el mecanismo acordado en el plan de trabajo específico correspondiente.

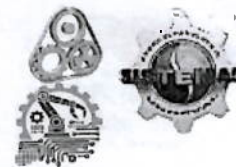
CLÁUSULA NOVENA: DE LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS TÉCNICOS Las partes acuerdan que, para la ejecución de proyectos de alto impacto derivados de este convenio, **LA FIISMEC** facilitará el acceso a sus instalaciones y equipos especializados. El uso de dichos recursos se regirá bajo las siguientes condiciones:

1. **Plan de Trabajo Específico:** Todo uso de infraestructura requerirá la aprobación previa de un 'Plan de Trabajo Específico' donde se detallará el objetivo, los equipos requeridos, el cronograma y los responsables.
2. **Cumplimiento Normativo:** El personal y colaboradores de **LA ONG-DEM@DS** que accedan a los laboratorios deberán cumplir estrictamente con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los protocolos de uso de equipos y las disposiciones internas de la **UNHEVAL**.
3. **Designación de Responsables:** Ambas partes designarán a un responsable técnico para la supervisión del uso correcto de los recursos, garantizando su integridad y mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL RECONOCIMIENTO: Los productos, prototipos, investigaciones y resultados derivados de los proyectos ejecutados bajo el presente convenio serán considerados propiedad intelectual compartida. Ambas partes acuerdan que, en cualquier publicación, informe técnico, artículo científico o material de difusión, se deberá otorgar el crédito y reconocimiento institucional correspondiente tanto a **LA ONG-DEM@DS** como a **LA FIISMEC**. Ninguna de las partes podrá registrar los resultados del proyecto como propiedad exclusiva sin



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, respetando los derechos morales de los autores individuales de cada proyecto.

Estando ambas partes conformes, se suscribe el presente convenio en la ciudad de

Huánuco, a los 07 días del mes de Agosto . del 2026.



(Firmas)

DR. JORGE RUBEN HILARIO CÁRDENAS
Decano FIISMEC - UNHEVAL

YLIANA VILCA FERRER
Presidenta ONG-DEM@DS